

Bogotá, D.C.

(543)

Señor(a)

Anónimo(a)

sepedacordoba@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: Radicados Orfeo No. 20264600784992-20265410021442

Cordial Saludo,

En atención al traslado efectuado por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, mediante el radicado No. 20265410021442, así como al radicado No.20264600784992 realizado por usted, se informa lo siguiente:

“(...) UN BAR QUE QUEDA EN LA CALLE 57 SUR #14-21 ESTE ES UNO DE LOS BARES QUE QUEDAN O EN EL SEGUNDO PISO O 3 PERO SIEMPRE DESPUES DE LAS 10:00 PM HACEN UN RUIDO , Y CREO QUE ESOS BARES NO TIENEN AI INSONORIZACION PARA QUE NO SALGA RUIDO NI NADA . DEBERIAN TOMAR CARTAS SOBRE EL ASUNTO UNO LLAMA AL 123 PERO NO HACEN NADA O LOS POLICIAS NO VAN., (...)”.

Nos permitimos dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Los Alcaldes Locales deben velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuyendo a la conservación del orden público local y restableciéndolo cuando sea necesario de conformidad con el artículo 86, numeral 9 del Decreto Ley 1421 de 1993 que fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 del 2021.

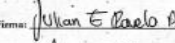
Además, es relevante considerar lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** que establece los requisitos para llevar a cabo actividades económicas. El parágrafo 1 destaca que dichos requisitos pueden ser verificados en cualquier momento por las autoridades de Policía quienes tienen la facultad de ingresar a los establecimientos de comercio para realizar dicha verificación de forma autónoma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área de Gestión Políciva y Jurídica de esta Alcaldía en acompañamiento de Secretaria Distrital de Gobierno y de la Policía Nacional, realizó visita el día 13 de marzo de 2026 de Inspección Vigilancia y Control al establecimiento de comercio “UNA PARA LA SED” ubicado en la calle 57 sur No. 14 -11 Este (*Véase imagen anexa*) con el objetivo de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 para el ejercicio de actividades económicas.

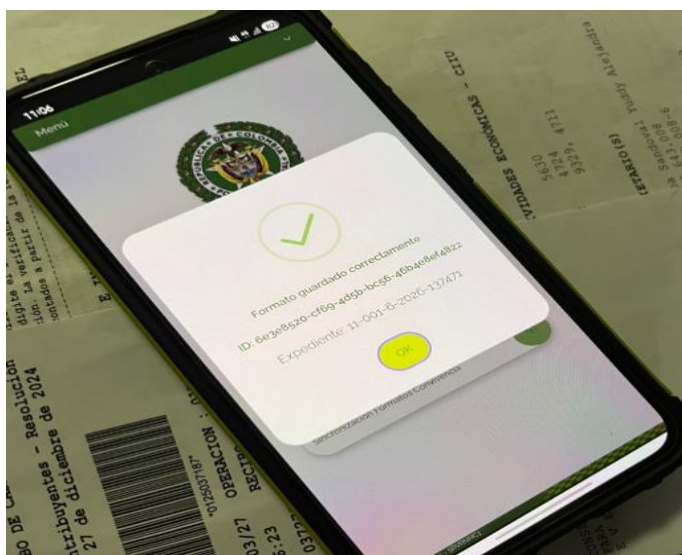
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265430112231
Fecha: 24-03-2026
20265430112231

Página 2 de 3

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO		ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
A las 13 días del mes de 3 de 26, el Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 86°, Ley 1801 de 2016 Art. 87°, 90° y 92° y siguientes, Acuerdo 735 de 2019 se presenció diligencia de verificación constando lo siguiente:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DUGO BAR UNA para la Sed	
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL:		Yudy Caicedo	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO:		CC No. 1013643008	
DIRECCIÓN:		Calle 57 sur No 14-11 este	
BARRIO:		Libadores	
ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):		3630-9329-4324-4311	
DOCUMENTOS EXHIBIDOS:			
DERECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO):		No Presento	
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO):		03923025	
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):		N/A	
ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):		3630-9329-4324-4311	
OBSERVACIONES:		No presenta datos de Autor, con la demás documentación cumple.	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY:		NO	

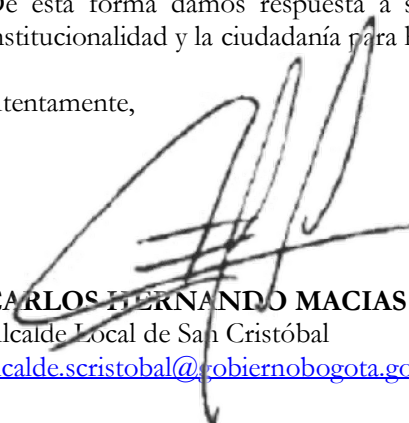
BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO		ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):			
11-001-6-2026-137471 / 3 días			
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída ya probada por las que en ella concurren.			
Alcalde (sa) Local (Nombre y Cédula)	Ministerio Público (Nombre y Cédula)		
			
Delegado a responsable Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local (Nombre y Cédula)	Delegado de Gestión de Policía (Nombre y Cédula)		
Delegado a responsable Secretaría Distrital de Gobierno (Nombre y Cédula)			
Hospital de:			
Otras Entidades:			
Quien atendió la visita:			
Firma: 			
Nombre: <u>Julian E. Pardo A.</u>			
CC No: <u>1023 955 922</u>			

En consecuencia, en atención a lo establecido en el artículo 207, en concordancia con los artículos 91 a 93 de la Ley 1801 de 2016, se determinó que el establecimiento no cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad económica. Por tal motivo, el intendente de policía procedió a imponer la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad, mediante el comparendo No. 11-001-6-2026-137471, además de colocar el sello al establecimiento por un periodo de tres días, a fin de que los propietarios gestionen la documentación correspondiente.



De esta forma damos respuesta a su petición no sin antes recordarle que trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Sebastián Castillo Quitian—CPS 773-2026

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS-612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamon – CPS 300-2026